

## E D I C T O

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1067/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 8, de Málaga a instancia de Francisca Taboada Zambrana contra Comisa, S.A, sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NUM. 219

En Málaga, a 30 de septiembre de dos mil cuatro.

Vistos por mí, don Alejandro Martín Delgado, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de los de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrado con el número 1067/03, y seguido entre partes de una y como demandante doña Francisca Taboada Zambrana, representada por el Procurador Sr. Del Moral Palma, y asistida por el letrado Sr. Lara de la Plaza, y de otra y como demandada la entidad Comisa, S.A., declarada en rebeldía, y atendiendo a los siguientes

## F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Del Moral Palma, en nombre y representación de doña Francisca Taboada Zambrana, contra la sociedad mercantil Comisa, S.A., en situación de rebeldía, resuelvo lo siguiente:

1.º Debo declarar y declaro suficientemente acreditada la adquisición por la referida demandante del dominio de la vivienda sita en la Avenida Bonaire núm. 12, planta 5.ª puerta H, de Málaga, finca núm. 47.962 del Registro de la Propiedad núm. Uno de Málaga, con efectos retroactivos desde el día 23 de agosto de 1972.

2.º Como consecuencia de la anterior declaración, debo mandar y mando llevar a cabo la rectificación del asiento de inscripción de la finca últimamente expresada, extendiéndose inscripción de dominio de la misma a favor de la demandante; cuya rectificación en ningún caso perjudicará los derechos adquiridos por tercero a título oneroso de buena fe durante la vigencia del asiento rectificado.

Todo ello sin expresa condena en costas.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.  
E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Comisa, S.A, extendiendo y firmo la presente en Málaga a treinta de septiembre de dos mil cuatro.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUM. DOS DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 191/2004. (PD. 3554/2004).*

NIG: 2905441C20042000340.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 191/2004. Negociado: MT. De: Mercantil Blendon Communications Limited (BLEDON). Procuradora: Sra. Cruz García Valdecasas, Angela. Contra: Mercantil Lindalh y Dunne, S.L.

## E D I C T O

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 191/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola a instancia de Mercantil Blendon Communications Limited (BLEDON) contra Mercantil Lindalh y Dunne, S.L. sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## «SENTENCIA

En Málaga, a veintitrés de septiembre de 2004.

María Amparo Gómez Mate, Juez-Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Fuengirola (Málaga), habiendo visto y oído los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado al número 191/2004 a instancia de la entidad mercantil Blendon Communications Limited, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Cruz García-Valdecasas y asistida por el Letrado Sr. Francisco Díaz Toledo contra la entidad mercantil Lindalh y Dunne, S.L., en situación de rebeldía.

## F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Cruz García-Valdecasas, en nombre y representación de la entidad Blendon Communications Limited contra la entidad Lindalh y Dunne, S.L., en situación procesal de rebeldía; debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la parte demandante la cantidad de sesenta y seis mil setecientos setenta y siete euros con setenta y dos céntimos (66.777,72 euros), más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales causadas en la tramitación de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Líbrense Testimonio de esta sentencia para su unión a los autos de su razón e inclúyase la misma en el Libro de su clase.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Mercantil Lindalh y Dunne, S.L., extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a diecinueve de octubre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. DOS DE ALMUÑECAR

*EDICTO dimanante del procedimiento de menor  
cuantía núm. 59/1997. (PD. 3550/2004).*

NIG: 1801741C19972000005.  
Procedimiento: Menor Cuantía 59/1997. Negociado: JA.  
De: CC.PP. Edificio Garages Montepino.  
Procuradora: Sra. Cabrera Carrascosa, Aurora.  
Contra: D/ña. Rudolf Kooren, Ivo Rodríguez Barthe y Andrés  
Barros Leal.  
Procurador/a: Sr/a. González Alvarez, Rafael y Archilla López,  
Alfredo.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 59/1997 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Almuñécar a instancia de CC.PP. Edificio Garages Montepino contra Rudolf Kooren y otros, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Almuñécar, a seis de febrero de dos mil dos.

Don Agustín Manuel Fernández-Figares Granados, Juez de Primera Instancia número Dos de Almuñécar y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Declarativo Ordinario de Menor Cuantía núm. 59/97, seguido ante este Juzgado entre partes de una como demandante Comunidad de Propietarios del Edificio Garajes Montepino, con Procuradora Sra. Cabrera Carrascosa y de otra como demandados don Rudolf Kooren, don Ivo Rodríguez Barthe, con Procurador Sr. González Alvarez, don Andrés Barros Leal, con Procurador Sr. Archilla López, Construcciones Guadalfeo, S.L., sobre Juicio de Menor Cuantía.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sra. Cabrera Carrascosa, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios del Edificio Garajes Ponte-Pino, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados don Rudolf Kooren, don Ivo Rodríguez Barthe, don Andrés Barros Leal y Construcciones Guadalfeo, S.L., a abonar al actor la cantidad que resulte determinada en ejecución de sentencia del valor de las obras ya ejecutadas por la actora, con su interés legal desde la fecha de la interposición de la demanda y con expresa condena en costas a los demandados.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante ese Juzgado en el plazo de cinco días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Construcciones Guadalfeo, S.L., extendiendo y firmo la presente en Almuñécar, a veintiocho de septiembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. UNO DE ALMUÑECAR

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 254/2003. (PD. 3549/2004).*

NIG: 1801741C20031000417.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 354/2003. Negociado: C3.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Arrendamientos Veramar, S.L.  
Procuradora: Sra. Cabrera Carrascosa, Aurora.  
Contra: Don Juan Pedro Stauffer Weingartner.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Proced. Ordinario (N) 354/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almuñécar a instancia de Arrendamientos Veramar, S.L., contra Juan Pedro Stauffer Weingartner sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

La que por copia se acompaña.

Y con el fin de que sirva la notificación en forma al demandado Juan Pedro Stauffer Weingartner, extendiendo y firmo la presente en Almuñécar a quince de octubre de dos mil cuatro. El/La Secretario.

S E N T E N C I A

En Almuñécar, a 22 de septiembre del año dos mil cuatro.

Vistos por doña María José Buitrago Pastor, Juez Titular del Juzgado núm. Uno de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 354/03, seguidos a instancia de Arrendamientos Veramar, S.L., representado por la Procuradora de los Tribunales doña Aurora Cabrera Carrascosa contra don Juan Pedro Stauffer Weingartner, en situación de rebeldía y atendiendo a los siguientes:

F A L L O

Dispongo: Estimar la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Aurora Cabrera Carrascosa, en nombre y representación de Arrendamientos Veramar, S.L., y condenar a don Juan Pedro Stauffer Weingartner al pago de la cantidad de 12.502,53 euros, mas los intereses legales y costas del presente procedimiento.

Notifíquese a las partes la presente Sentencia, haciéndoles saber que contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, para su conocimiento por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Granada.

Así, por esta Sentencia, juzgando definitivamente en Primera Instancia, y de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo, María José Buitrago Pastor, Juez Titular del Juzgado núm. Uno de Almuñécar y su partido judicial.